

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 003 2013 00652 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEONARDO FABIO BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO:	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM LIQUIDADO - ASSBASALUD ESE
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 080 de 29 de mayo de 2023

Mediante memorial de 19 de mayo de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito incidental con incorporación de liquidación de condena, de acuerdo a la decisión proferida por este Despacho y modificación del Máximo Tribunal Administrativo de Caldas, el día 22 de julio de 2022.

Así las cosas, se pone en conocimiento de las partes, el incidente de liquidación de perjuicios presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, integrado al expediente electrónico. (Documento electrónico: 027IncidenteRegulPerjui.pdf); (Documento electrónico: 28Anexo.pdf); (Documento electrónico: 029Anexo.pdf).

Conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, el traslado se surtirá los días treinta (30), treinta y uno (31) de mayo y primero (1º) de junio de los corrientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º y en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, se reitera el uso prevalente del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como el deber que le asiste a las partes en la remisión de ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a órdenes de los demás sujetos procesales, a través de los respectivos canales digitales, con copia incorporada al mensaje que se enviará de manera simultánea al buzón oficial del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ